



RESOLUCION DIRECTORAL N° 541-2020 - ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 DIC 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 98467-2020, organizado por la empresa Corporación TAF & B S.A.C., con RUC N° 20501522601, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en la cual se establece el procedimiento para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, con solicitud S/N, la empresa Corporación TAF & B S.A.C., con RUC N° 20501522601, solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de otros usos, en vía de regularización, ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2020-ANA-AAA.U.AT/CWOF, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala que luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo y realizada la verificación técnica de campo, se tiene que esta cumple con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; por lo que, concluye que es procedente el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de otros usos (lavandería, limpieza de oficinas, comedor, estación de gasolina y riego de jardines), en vías de regularización, a favor de la empresa Corporación TAF & B S.A.C., con un volumen subterráneo de explotación de hasta 1,357.80 m³/año; El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S, se detallan en la parte resolutive de la presente resolución, ubicado a la altura del Km 9 margen izquierda de la carretera Federico Basadre, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; concluyendo que, la recurrente ha cumplido con lo establecido en la norma de la materia; Por lo que recomienda que, corresponde el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de otros usos a favor de la administrada antes acotada;

Que, con Informe Legal N° 343-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que: 1) Que, para usar el recurso de agua, salvo uso primario, se requiere contar con un derecho de uso (Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua) otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; 2) Que, ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, constituyen infracciones en materias de agua, el cual da inicio a un proceso administrativo sancionador, la cual concluirá con la expedición de Resolución Directoral que determine o no la existencia de la infracción, y de corresponder, la imposición de una sanción; 3) Que, en ese sentido, los administrados que soliciten Licencia de Uso de Agua, en vía de regularización, deben solicitar dicha licencia,

541
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020- ANA-AAA.UCAYALI

adjuntando la documentación respectiva, conforme a la normatividad de la materia; asimismo, paralelamente se iniciara el proceso administrativo sancionador, conforme a lo antes expuesto;

Que, el informe citado, concluye que el expediente del visto, ha sido tramitado teniendo en cuenta los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y sus modificatorias y demás normas de la materia; asimismo, cuenta con opinión técnica favorable; por lo que, resulta procedente amparar lo solicitado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, vía regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de otros usos (lavandería, limpieza de oficinas, comedor, estación de gasolina y riego de jardines), a favor de la empresa Corporación TAF & B S.A.C., con RUC N° 20501522601, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Ubicación de la Captación						
	Política				Hidrográfica	Geográfica	
	Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Tipo de captación						Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	WGS 84	18 S	543 505	9 071 035



- volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

DESCRIPCION	Volumen de explotación												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Volumen (m³)	115.32	104.16	115.32	111.60	115.32	111.60	115.32	115.32	111.60	115.32	111.60	115.32	1,357.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la titular del derecho otorgado cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Inscribirse la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Corporación TAF & B S.A.C., y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA